

Diego Alfonso Landinez Guio

Universidad Nacional de Colombia. Corporación Universitaria Minuto de Dios

dalandinezg@unal.edu.co

TERRORISMO Y DERECHOS HUMANOS: UNA REFLEXIÓN SOBRE LA OPOSICIÓN POLÍTICA

Resumen: *El terrorismo es uno de los puntos más importantes en las agendas políticas de los Estados occidentales a lo largo de las últimas dos décadas; su aparición mediática constante hace pensar que la amenaza de grupos extremistas está a las puertas de cualquier sociedad y que, por tanto, se hace necesario establecer políticas de control que minimicen su impacto o, de ser posible, su aparición. El presente artículo tiene por objetivo reflexionar sobre el papel del terror en el discurso político, para intentar comprender la encrucijada en la que se encuentran algunos sectores sociales que se erigen como críticos del orden establecido y la respuesta represiva de los Estados cuando se lanzan a la lucha contra el terrorismo.*

Palabras clave: *Terrorismo, crítica, derechos humanos, patología social, reacción*

Terrorism and human rights: a reflection on political opposition

Abstract: *Terrorism is one of the most important phenomena in the political agendas of Western states in the last two decades; its constant media appearance, arises fear of attacks by extremist groups and creates the need to establish control policies that minimize its impact or, if possible, even prevent its existence. The present article aims to reflect on the dynamics of terror in political discourses, trying to understand the political problems of some social sectors that are critical of the established order and the repressive response of the states in the fight against terrorism. To do this, the present work will establish a dialogue with authors of the Frankfurt School and thinkers such as Rancière, Žižek and Sousa Santos.*

Keywords: *terrorism, criticism, human rights, social pathology, reaction*



Introducción

La lucha contra el terrorismo se ha convertido en una de las banderas dominantes de la política internacional de comienzos del siglo XXI. A partir de los atentados del 11 de setiembre de 2001, Estados Unidos inició un despliegue militar con el fin de aplicar en los agresores lo que Rancière llama la “justicia infinita”, aquella que “ataca a todo lo que suscita o que podría suscitar terror” y que se ubica “por encima de toda regla de derecho” (2005 : 22). El terrorismo se ve como una amenaza constante que debe ser aniquilada más allá de toda legalidad, para la protección del mundo libre. En Colombia, las administraciones presidenciales de Álvaro Uribe asumieron una política de *seguridad democrática*, con el fin de traducir el conflicto interno a los términos de una lucha entre el Estado legítimo y la guerrilla terrorista. Sin embargo, los procesos de contrainsurgencia datan de la segunda posguerra, cuando la doctrina de la Seguridad Nacional contrapuso el “Occidente cristiano y el Oriente comunista” (Velázquez, 2002:13).

En América Latina, los Estados combatieron a los grupos armados de filiación comunista gracias a la ayuda brindada por la Alianza para el Progreso. El enemigo externo empezó a filtrarse en el interior de las sociedades y se convirtió en una amenaza doméstica, en un enemigo interno, que perturbaba la estabilidad de la Nación, en un tenso panorama internacional que se caldeaba con la vecindad de la victoriosa Revolución Cubana, desde finales de los años cincuenta. También en Alemania, el pensamiento de izquierda y las acciones terroristas de la RAF (*Rote Armee Fraktion*) empezaron a sentirse, indistintamente, como efectos de una amenaza palpable contra la estabilidad del Estado de derecho, en los años setenta (Wellmer, 1996: 292).

En todos estos casos, el terrorismo se ha convertido en un elemento desestabilizador que justifica el uso de medidas represivas para asegurar el orden social imperante. Pero la represión se dispersa y amplifica cuando, en nombre de la legitimidad, se etiqueta de *terroristas* a todos aquellos que se oponen al régimen político y cuando se descalifica toda posición crítica como contraria a los intereses del orden constitucional. Esta estrategia (discursiva, propagandística y militar) desdibuja tanto la acción de la crítica como la disposición estructural de la sociedad en la configuración del terrorismo, pues con ello se instaura una práctica de



chivos expiatorios que deja intactas las condiciones que han permitido la irrupción del terror como arma de lucha política. Por tanto, los movimientos de izquierda quedan atrapados, según Albrecht Wellmer (1996), en una disyuntiva en la que o bien permanecen al margen del escenario político y vuelven inofensivas sus ideas, o apoyan al terrorismo y se someten a la represión estatal.

La subversión terrorista del orden social se convierte, así, en el alimento de fuerzas reaccionarias que se sirven de la defensa de la democracia (por más débil o corrupta que sea) para descalificar todo tipo de oposición política. En este sentido, ¿cómo se inscribe el terrorismo en el discurso oficial de los Estados? Y dado que existe una especie de *tenaza* entre terrorismo y represión estatal que deslegitima ciertas confrontaciones sociales, ¿es posible escapar a esta lógica violenta? ¿Qué acciones y prácticas pueden articularse como ejercicios legítimos de lucha y resistencia? El presente artículo intentará visualizar una respuesta tentativa a estas preguntas y reflexionar sobre el uso político de la noción de terror, a partir del caso alemán analizado por Wellmer y de algunos ejemplos tomados de América Latina.

Propongo que el terror no es una estrategia exclusiva de las disidencias políticas, sino que es una *patología social* que se reproduce no solo en las acciones reconocidas oficialmente como terroristas, sino también en las distintas formas de represión estatal que se esgrimen contra las visiones críticas de la sociedad. En este orden de ideas, el dilema de los partidos de izquierda entre la oposición violenta y la integración, que vislumbraron algunos pensadores de la Teoría Crítica, se muestra como un mismo mecanismo de perpetuación de las relaciones sociales, al que habría que oponer una praxis política que retome los elementos discursivos del Estado de derecho y la movilización efectiva de los sectores sociales. Para desarrollar esto se abordará, en primera instancia, la relación entre la oposición política y el terrorismo; en un segundo momento, se indagará por la lucha contra la insurgencia y el terror de Estado, y, finalmente, se analizará el papel que pueden tener los derechos humanos en la mitigación de la violencia social.

Oposición política y terror(ismo): el caso de la RAF

La pérdida de la capacidad revolucionaria de los partidos comunistas occidentales fue percibida por Herbert Marcuse



a mediados de los años cincuenta. Las mutaciones del sistema capitalista, en su etapa más avanzada, encontraron mecanismos suficientes para debilitar la base política de tales partidos, hasta convertirlos en una “oposición legal” que ya no podía dar señales de radicalidad (Marcuse, 1969:51). La comodidad posindustrial, en el primer mundo, encubre las condiciones desfavorables que empujaban antaño a la clase trabajadora hacia la acción revolucionaria, pues los nuevos controles de una economía de la suntuosidad edulcoran la conciencia de los oprimidos con la ilusión del bienestar. Mas la ferocidad de la maquinaria sigue operando con fuerza en los márgenes, porque todos aquellos “cuya vida es el infierno de la sociedad opulenta son mantenidos a raya con una brutalidad que revive las prácticas medievales y modernas” (Marcuse, 1969:54).

Desde esta perspectiva, una conciencia crítica se debate entre la integración a un mundo controlado, pero cómodo, y la solidaridad real con los *desheredados* del sistema, a partir del compromiso con la subversión del orden establecido. A los ojos de Wellmer, sin embargo, ésta no parece ser sino una forma binaria y cerrada de establecer opciones que puede terminar justificando el uso de la violencia insurgente, sin una visión clara del funcionamiento de las democracias constitucionales. Por ello sugiere la tesis, a propósito de la coyuntura política alemana de los años setenta, de que “no hay ninguna razón para considerar al terrorismo de la RAF y de los grupos de *guerrilla urbana* afines a ella como una forma radicalizada (...) de política socialista” (Wellmer, 1996:294). Su propuesta es desanclar a la izquierda de los esquemas sociales represivos y demarcar los límites entre el pensamiento crítico y la acción terrorista para así resaltar la cercanía de esta última a la derecha y no a las verdaderas perspectivas revolucionarias. Para ilustrar esto, Wellmer se sirve de un análisis de la relación entre la RAF y la política antiterrorista alemana.

La Fracción del Ejército Rojo fue un grupo subversivo, anarquista y anticapitalista, que incurrió en actos de terror urbano (destrucción de la propiedad, asesinatos, secuestros y otras acciones) en la República Federal de Alemania, entre los setenta y ochenta, inspirado en la organización y las estrategias de la guerrilla de los Tupamaros del Uruguay (Cano, 2008; Flórez, 2009; Wunschik, 2011). Bajo la idea de combatir el imperialismo internacional y los rezagos del



nacionalsocialismo, la RAF se enfrentó violentamente a la Alemania occidental (con cierta complicidad de la Alemania del Este –según las investigaciones de Tobias Wunschik, 2011) y desencadenó una lucha antiterrorista que modificó su marco jurídico, hasta sumirlo en un estado de conmoción interna que terminó minando las bases del Estado de Derecho (Cano, 2008). Este caso particular revela, para Wellmer (1996), la lógica del terror que está en la base de la sociedad capitalista, ya que no solo condujo hacia la barbarie a cierta sensibilidad crítica, sino que también desencadenó, en función de dicho proceso, su propio potencial violento en la forma de un Estado represivo.

Wellmer (1996) intenta demostrar que el terrorismo de la RAF no constituye una radicalización del pensamiento de izquierda a partir de dos aspectos: la distorsión de la realidad en la que cayó esta guerrilla y los mecanismos concretos que convirtieron a su conciencia socialista en arma de la derecha. El primer factor tiene que ver con la copia de un modelo de lucha del Tercer Mundo que se introdujo sin crítica en las sociedades avanzadas, pues la omisión de los elementos críticos inherentes al sistema democrático-parlamentario y la justificación del uso de la violencia no pueden entenderse, desde la óptica wellmeriana, más que como un acto de ceguera teórica y política. Otra idea ilusoria consistió en pensar que la RAF lideraba una guerra de liberación internacional y que tenían el respaldo de los movimientos antiimperialistas del resto del mundo. En tercer lugar, el confinamiento clandestino de quienes militaban en la RAF produjo un estado constante de sospecha en la que incluso ellos mismos se percibían como potenciales enemigos, por lo que hacían “en sí verdadero aquello que habían afirmado del sistema, a saber, la reducción de todos los procesos de la vida social al terror” (Wellmer, 1996 :300). Estos rasgos *delirantes* configuraron un conjunto abigarrado de ideas que impedían la autocrítica, pues se asumió una explicación anacrónica, despótica y subdesarrollada del sistema capitalista, cuya alternativa no podía ser otra que la acción guerrillera.

El segundo mecanismo es la respuesta que desataron sus acciones: la represión contra ellos y ellas y contra toda la izquierda, en calidad de apuesta política que decían abandonar. El terrorismo sienta así las bases para un desmonte del estado de Derecho, al que no lograron percibir como condición de posibilidad para la oposición crítica (Wellmer, 1996). En

efecto, en 1976 se erigió una legislación antiterrorista que brindó herramientas jurídicas para salvaguardar el orden social y político de la Alemania Federal, a costa incluso de los derechos ciudadanos. Esta legislación se refrendó y endureció diez años más tarde, cuando empezó a extenderse la categoría de *terrorista* a delitos contra la propiedad pública que llevaban a cabo movimientos *pacifistas* de la época, que no estaban relacionados con el actuar de las guerrillas urbanas (Cano, 2008). Desde luego, tales cambios en el derecho penal no pasaron desapercibidos y se sintieron, para algunos autores, como un intento del gobierno “de estigmatizar como *terroristas* meras acciones de desobediencia civil surgidas como consecuencia del recrudecimiento de determinados conflictos sociales” (Cano, 2008:26).

En el análisis de Wellmer, el terrorismo queda desterrado de la praxis legítima de la izquierda y se sitúa en el campo discursivo y práctico de la derecha reaccionaria, tanto por la intransigencia de su postura con respecto a las alternativas no violentas, aunque no menos críticas, del marxismo, como por su incidencia en la represión a todo tipo de oposición política y su renuencia acrítica a las características progresistas del Estado democrático de derecho. Por esta razón, lo que para el pensador alemán es verdadero para la RAF, lo es también para todo el terrorismo que se abandera, de manera directa o indirecta, de las posiciones de izquierda, bajo la forma de un *extremismo*; por ello mismo, su crítica alcanza también a ciertas posiciones teóricas del marxismo.

Wellmer intenta ir más allá de la disyunción entre pasividad o apoyo al terrorismo a la hora de pensar en las alternativas para el pensamiento crítico, por esta razón, contrapone a la visión totalitaria de la sociedad burguesa –elaborada, entre otros, por Adorno y Horkheimer– una propuesta teórica que ve en la democracia posibilidades de cambio, a partir de la visualización de ciertos callejones sin salida inherentes al capitalismo: no hay que buscar sus contradicciones “ya *primariamente* en el nivel del sistema económico, sino en lo que concierne sobre todo a problemas de *legitimación*, de *motivación* y de *administración*” (Wellmer, 1996:306). Su propuesta, que toma de Marx el análisis de las crisis del capitalismo, se aleja de los determinismos que ven en el futuro del sistema ya sea una sociedad sin clases o un régimen autoritario de administración total.

La Teoría Crítica clásica no es terrorista ni incita al



terrorismo, pero no brinda, según Wellmer, opciones que vayan más allá de las patologías propias de la sociedad en la que se halla inmersa, porque no se centra en las contradicciones que abren el espectro de posibilidades para la praxis política, sino que parece creer en sus pretensiones totalitarias. De ahí que su objeción a la *Dialéctica de la Ilustración* se centre en que “apenas puede pensar ya formas de praxis emancipatoria que no estuviese infectada por la irracionalidad del sistema contra el que se dirigen” (Wellmer, 1996:305). La apuesta teórica de Wellmer es, en cambio, por la democracia como condición de posibilidad para un cambio social cualitativo: defiende la concepción de una democracia *material* que realice en la práctica los derechos que la sociedad burguesa establece solo a nivel formal.

La crítica de Wellmer al terrorismo como forma impropia de lucha y a las explicaciones brindadas por la primera Escuela de Fráncfort tiene como base una explicación alternativa del fenómeno examinado. A este respecto, dos aspectos son centrales en su argumentación: la imposibilidad autocrítica de los grupos terroristas y su arraigo en las estructuras de la sociedad capitalista. La primera premisa excluye al terrorismo de la praxis revolucionaria, crítica y autocrítica en esencia; la segunda, permite concebirlo como un efecto de las contradicciones del sistema y ligarla a las políticas reaccionarias, en su interés por difamar a la oposición de izquierda. Llegado a este punto, el análisis coyuntural de la RAF muta en una reflexión más amplia sobre el terror esencial en la lógica del capitalismo y las alternativas políticas de una oposición democrática.

Una explicación del terrorismo debe abarcar los aspectos que lo constituyen y no resignarse a una valoración puramente moral, ya que dicho lenguaje puede conducir a una trampa que desvía la atención de los conflictos sociales que le dan origen, además de que, como subraya Derrida, la “espontaneidad” de tal sentimiento está “si no efectivamente construido, en todo caso mediatizado, por una formidable maquinaria tecnosociopolítica” (Borradori, 2003:131). Para Wellmer (1996), una visión que se ampara solo en el descrédito moral encubre la apología oficial (estatal y social) de ciertos tipos de violencia que modulan la intersubjetividad cotidiana y que son tolerados al mismo tiempo que se rechaza con indignación el terrorismo, de tal suerte, se visualizan los actos de terror como causa de la violencia social de la

que, en realidad, dependen. Por lo tanto, una comprensión satisfactoria del problema debe centrarse en las patologías sociales del capitalismo.

Con base en los estudios de Habermas, Wellmer asume que el capitalismo entra en crisis y descrédito en tres rasgos fundamentales: 1. en el orden de la normatividad moral y política, ya que se revela como un instrumento de dominio, cuyas ventajas no se hacen extensivas a los sectores sometidos de la población (como el Tercer Mundo) sino que, por el contrario, se usa en su perjuicio; 2. la ética del rendimiento, dado que ningún imperativo del trabajo puede superar el abismo entre las exigencias laborales y la falta de éxito para lograr una vida digna, y 3. las normas burguesas tradicionales en torno a la familia y la profesión, desestructuradas por una racionalidad económica que no ha sido capaz de proponer unas nuevas (Wellmer, 1996:306-7). Ello implica una deslegitimación por contradicción del sistema, dado que tales aspectos revelan una incompatibilidad entre las normas de valor universal como la libertad, la dignidad o la autodeterminación y la realidad social, fundada en la iniquidad y la explotación. Los valores burgueses se muestran como instrumentos de dominio que no tienen aplicabilidad universal.

Estos problemas de legitimidad conducen al descrédito del sistema, pero una vez que los individuos están inmersos en él, son presa fácil de su lógica violenta y contradictoria. El terrorismo está, por lo tanto, más cerca de la *normalidad* social que en sus antípodas (Wellmer, 1996:311), pues lo que hace en realidad no es oponerse al sistema, sino llevar al extremo sus patologías inherentes. De hecho, afirma Derrida, hay un terrorismo congénito a las relaciones sociales que no depende de una movilización consciente ni voluntaria de agentes armados, sino que opera en la estructura misma de la sociedad, “en razón de las relaciones de fuerza instaladas”: “Todas las situaciones de opresión, social o nacional estructural, producen un terror que nunca es natural (...) y del cual dependen, sin que jamás quienes se benefician de él (...) sean tratados como terroristas” (Borradori, 2003:160).

No hay acciones terroristas que no supongan una lógica social del terror de la que son respuesta, y para el caso de Alemania, Wellmer sugiere que es imposible entender a la RAF sin el nacionalsocialismo. La consecuencia ineludible de esto es cierta continuidad entre el pasado autoritario y las



instituciones republicanas, que se manifiesta en la aplicación de la categoría de terrorismo a todo movimiento de izquierda, sea cual sea su procedencia y especificidad, mientras que se tolera y justifica todo tipo de violencia estatal que establezca el *statu quo*. El terrorismo se convierte en la oportunidad perfecta para desencadenar el autoritarismo latente y dejar intactos sus problemas sociales, pues no se reconoce en este fenómeno “una imagen simétrica de sus propios problemas no resueltos” (Wellmer, 1996:314), sino un agente extraño que hay que erradicar.

Sin embargo, cabe preguntar si son solo los sectores más reaccionarios quienes se abanderan de la represión o si, en presencia de la lógica del amigo y el enemigo, incluso los más liberales se hacen partidarios de ella. A este respecto, el argumento de Marcuse es menos alentador que el de Wellmer, pero no menos incisivo. Para él la sociedad pluralista que se construye en torno al Estado de bienestar relaja las tensiones sociales, pero no modifica su estructura fundamental de explotación (Marcuse, 1969:82), por lo que la oposición dentro del sistema sirve más para perpetuarlo que para cambiarlo. Ello implica que frente a la existencia de agentes que pretendan modificar la sociedad de manera radical, se responda con la violencia legítima, en la defensa del pluralismo que representa.

La estrategia que vislumbra Marcuse en la época de la Guerra Fría es una disposición del control social en función de la idea del enemigo externo que “no está presente en la situación de emergencia, sino en el estado de cosas normal” (1969:82). La normalidad de este tipo de sociedades de mediados del siglo XX se coordina, entonces, con un *Derecho Penal del enemigo* que concibe ciertos delitos contra el Estado como perpetrados no por infractores de la ley (con las garantías constitucionales de dicha figura), sino por enemigos de la sociedad, que pierden *de hecho* su ciudadanía y, por tanto, son tratados “como meras fuentes de peligro que deben ser *neutralizadas* del modo que sea, cueste lo que cueste” (Cano, 2008:29).

Contrainsurgencia y terrorismo de Estado

La acción subversiva de mediados del siglo XX desencadenó, en distintas partes del mundo occidental, un elemento central para la reacción de los Estados frente al

enemigo externo e interno: la defensa de la nación. Dentro de esta lógica, el fortalecimiento de las fuerzas armadas y del Estado policivo se convirtió en una necesidad de primer orden, pues, como en el caso de la doctrina de la Seguridad Nacional en América Latina, respondía a los intereses nacionales de pacificar los conflictos que perturban el desarrollo económico (Velázquez, 2002:14). Como lo muestra Wellmer para el contexto alemán, el ala más reaccionaria de la política de los años setenta vio en las acciones de la RAF una razón para justificar la represión contra toda organización que coincidiera, en cualquier sentido, con el discurso insurgente. A la violencia ilegal se respondió con la violencia legítima, aunque sus medios fueran ilegítimos con respecto a la democracia constitucional que defendía y su objetivo militar se desplazara cada vez más hacia la población civil.

Para el caso colombiano, César Ayala (2008) subraya esta misma dinámica en la época del Frente Nacional (1958-1974), pacto bipartidista que se enmarcó en una historia signada por la guerra civil y se apoyó en la idea del enemigo interno que no representaba solo, ni en mayor medida, a los grupos guerrilleros sino a *los adversarios conciliadores* como fueron los partidos de disidencia liberal (MRL) y conservadora (ANAPO). Esta idea permitió configurar un orden excluyente a partir de un Estado con un *nosotros* definido, mientras que *los otros*, que no podían conformar “una unidad política distinta”, fueron objeto de una violencia que “reventó por doquier” (Ayala, 2008:37). Por supuesto, tal proceso tomó aliento de los vientos boreales del anticomunismo norteamericano. La idea del enemigo interno, tan habitual en Colombia, se reforzó con la presencia del enemigo externo.

En Argentina, el Proceso de Reorganización Nacional (1976-1983) se abanderó de la lucha contra la subversión y desencadenó la violencia estatal y paraestatal sobre la población civil, cuyas víctimas se tomaron como la consecuencia de una guerra contra los enemigos de la nación y como el prelude necesario para la instauración de la democracia. Para Eduardo Duhalde (2013), la dictadura cívico-militar argentina de mediados de los años setenta adoptó una política de exterminio que alcanzó a todos aquellos que fueron vistos como disidentes políticos e ideológicos de la *nación*, disidentes cuyo rechazo al orden establecido significó una sentencia oficial de muerte que se materializó en detenciones arbitrarias, torturas, desapariciones, asesinatos y secuestros



de niños y niñas: “El territorio a reprimir ya no tenía límites ni fronteras: todo obrero reclamante era un guerrillero fabril, es decir un subversivo y, por lo tanto, una víctima potencial” (Duhalde, 2013:95).

Estetipo de políticas reaccionarias de quienes se erigieron en adalides de la lucha contra el terrorismo terminaron, en la segunda mitad del siglo XX, en manifestaciones claras de terrorismo de Estado, pese a que no todas cayeran en regímenes totalitarios, sino que adoptaran formas más o menos democráticas (Garzón, 2004:163-4). El uso estatal del terror es concebido por Ernesto Garzón (2004) como “una calamidad impuesta por quienes detentan el poder institucional aduciendo la defensa de *verdades absolutas* que (...) justificarían la aplicación de medidas coactivas violatorias de derechos humanos” (2004:137); y este uso de la violencia oficial responde no tanto a una concepción de legitimidad, sino a mecanismos de *legitimación*.

Garzón (2004) define la legitimación como la aceptación, por parte de quienes ejercen el poder, de un conjunto de reglas sobre las cuales se edifica un régimen y la idea de que tales reglas son las más adecuadas para regir el orden social y político. La legitimidad, en cambio, se piensa como “la concordancia de los principios sustentados por la regla de reconocimiento del sistema con los de la moral crítica o ética” (Garzón, 2004:139). En términos generales, se podría decir que la legitimación es una aceptación de hecho de un régimen, mientras que la legitimidad lo es de derecho. Para este autor, tales conceptos no deben confundirse, pues se corre el riesgo de caer en errores como suponer que la legitimidad emana de la existencia misma de un régimen (“positivismo ideológico”) y que sus demandas, por emanar del poder, son moralmente correctas (“falacia naturalista”) (Garzón, 2004:139-40). La distinción se sustenta en la consideración de que solo la aceptación de principios éticos objetivos es capaz de ejercer un control externo sobre los abusos de poder que desembocan en el terrorismo estatal.

Desde esta perspectiva, Garzón (2014) señala como características principales del terrorismo de Estado: 1. la afirmación de una *guerra vertical* contra un enemigo interno que se filtra en el cuerpo social; 2. la eliminación o indefinición del debido proceso judicial; 3. la imposición de medidas clandestinas que están prohibidas por el orden jurídico; 4. la violencia oficial indiscriminada que se ampara en la idea

del sospechoso potencial, y 5. inseguridad general en torno a quiénes se convierten en las víctimas de la represión estatal. Pero para que tal Estado sea posible, se requiere de ciertas condiciones como: a. una idea que se asuma como dogma y que justifique la retaliación violenta contra toda oposición; b. trabajo de propaganda; c. compensación mediática de la crueldad, y d. obediencia disciplinada y eliminación de la autocritica. El Estado terrorista defiende una serie de valores inmanentes que pretenden evadir la crítica, dado que asume la legitimación de su normatividad como fuente de legitimidad y defiende la violencia contra quienes difieren de los valores de la nación.

El punto central de la argumentación de Garzón está en que la legitimación del terrorismo de Estado recae en un “absolutismo moral” cerrado, que se impone a partir de su pretendida validez inmanente y desde el cual justifica la represión de todo aquel que no la acepte. La salida que propone el autor no es el relativismo moral, sino una posición ética objetivista “que admite la posibilidad de fundamentación racional de los valores en la medida en que su aceptación equivalga a la promoción y protección de ciertos bienes considerados como indispensables para la vida y la salud del hombre” (Garzón, 2004, p. 174); es decir, fundar la legitimidad de un régimen en los derechos humanos, concebidos en condiciones de universalidad e imparcialidad propia de las democracias modernas.

Sin embargo, tanto las manifestaciones del terror como la lucha contra el terrorismo han cambiado a comienzos del siglo XXI. Habermas afirma que el terrorismo internacional del que fueron víctima los Estados Unidos en el 2001 se diferencia de cualquier tipo de movimiento guerrillero por la indeterminación tanto de la identidad plena y situada del enemigo como del contenido político de sus acciones, dado que no sigue “ningún programa que vaya más allá de destruir y minar la seguridad” (Borradori, 2003, p. 58); esto condujo a que la reacción estatal estadounidense fuera *desproporcionada* y que ignorara la magnitud exacta de dicha desproporción, en una empresa militar ineficaz pero destructiva. También Derrida enfatiza en esta indeterminación al señalar que la misma designación del acontecimiento como 9/11, implica un desconocimiento radical: “Algo terrible tuvo lugar el 11 de setiembre, y en el fondo no se sabe qué” (Borradori, 2003:133).

Esta indiscernibilidad inmediata de acontecimientos



como el 9/11 trasluce, para Derrida, una amenaza a todo el “sistema de interpretación”, al discurso “*acreditado*, de manera predominante, masiva, hegemónica, en el espacio público mundial” (Borradori, 2003:141), que permite comprender y emitir juicios sobre la violencia, la guerra, el terror o la soberanía, dado que este “horizonte de no saber”, introducido por el terror adjudicado al terrorismo internacional, hace parte de la espiral de un “proceso autoinmune”, a partir del cual un organismo se ataca a sí mismo (Borradori, 2003:142). Derrida sostiene, en este sentido, que el ataque a los Estados Unidos en 2001 es una consecuencia de dicho proceso de autoinmunidad y que tal acontecimiento afecta a todo el escenario mundial, en tanto que se infligió contra una potencia garante, para bien o para mal, del orden instaurado al final de la Guerra Fría.

En primer lugar, la violación a la soberanía estadounidense es una especie de ataque *desde el interior*, en la medida en que los perpetradores de los atentados fueron armados y entrenados, en calidad de enemigos beligerantes de Rusia, por los mismos Estados Unidos, quienes, además, prepararon sus condiciones de posibilidad, en la guerra de Afganistán, al consolidar su apoyo político al mundo árabe-musulmán (Borradori, 2003: 140-4). Por otro lado, el 9/11 se revela, a la mirada derridiana, como un segundo momento de autoinmunidad que no solo es consecuencia inmediata de la Guerra Fría, sino que es mucho peor, dado que el *equilibrio* entre potencias estatales que se amenazan mutuamente se pierde en favor de un terror incalculable e impredecible, que se proyecta en un horizonte futuro en el que *lo peor* está *por venir*. Finalmente, la *guerra contra el terrorismo*, como retaliación ciega, desproporcionada e indiscriminada, genera una nueva espiral de violencia que no podrá evitar que las víctimas respondan, en una vorágine del terror que se extiende y se acumula “hasta el infinito” (Borradori, 2003:149). Derrida logró prever, aunque no atestiguar, una de las consecuencias de la invasión estadounidense a Irak: la consolidación del Estado Islámico sobre la herencia de Al Qaeda (Žižek, 2016:51).

Slavoj Žižek (2016) muestra un conjunto de variables políticas y económicas que atraviesan el problema del terrorismo y su correlato: el fenómeno de los refugiados. Para el filósofo esloveno, la poca efectividad de la lucha internacional contra ISIS radica en que los Estados que

dicen combatirlo en nombre de la *civilización* en realidad están preocupados por librar y encubrir sus propias luchas (contra los chiitas, contra los curdos, otros), “en las que cada bando finge combatir al ISIS para golpear a su auténtico enemigo” (Žižek, 2016, p. 10). Y mientras el foco mediático del mundo se concentra en actos de terror que, de manera esporádica, afectan a la *cúpula* del capitalismo global, se naturaliza la violencia y el terror cotidianos del resto del mundo. Para Žižek no hay duda, es el capitalismo global, su lógica y sus consecuencias, a lo que se debe apuntar si se quiere comprender la escalada de violencia social en el mundo y el incontenible flujo de refugiados.

Žižek enfatiza en las consecuencias nefastas del capitalismo global, en zonas en las que la extensión del mercado ha arruinado las economías locales y se ha nutrido de conflictos sociales regionales: las decisiones estatales de retirar los subsidios para la agricultura, a instancias del FMI o del Banco Mundial, han generado crisis alimentarias en países del Tercer Mundo, mientras los campesinos se han visto reducidos a la miseria y arrojados a la depredación de la subcontratación y la importación de alimentos (Žižek, 2016, p. 53); en el Congo, por otro lado, la explotación de minerales como el coltán, el cobre o el cobalto, ha potenciado el enfrentamiento de ejércitos privados, liderados por *señores de la guerra locales* que establecen vínculos comerciales con empresas multinacionales que se benefician de la extracción de dichos recursos (Žižek, 2016, p. 55). Es la intervención política y económica de Occidente, en la avanzada del capital, lo que, para Žižek, ha determinado el aumento de los “Estados fallidos” y el aumento de la violencia que ha condicionado el recrudecimiento del terror.

Ello no quiere decir que lo que se ha designado como *terrorismo internacional* (sea lo que sea), ligado al fundamentalismo musulmán, tenga un contenido político explícito o tácito (Habermas, Derrida y Žižek insisten en lo contrario), sino que tras el contenido religioso extremista (cuya lógica no estaría ausente del cristianismo, el judaísmo o cualquier otra religión) existe una compleja red de relaciones de poder y una lucha de clases que deben ser comprendidas para que, como afirma Žižek (2016), el rechazo al terrorismo no se convierta en una estéril campaña de repudio internacional, ni en un discurso hipócrita que recubre cálculos políticos y militares, sino que permita identificar



los problemas estructurales, políticos y económicos, que hacen posible la irrupción del terror, más allá de su pura adscripción a un *choque de civilizaciones*.

Pero la consecuencia de la lógica de la indeterminación del terrorismo, de su exclusión del panorama político y económico mundial, es que la extensión de la categoría de terrorista a determinados grupos y actores sociales implica sumirlos en esa indeterminación y despojarlos de su contenido político, en su equiparación con el terrorismo internacional. Un ejemplo perfecto de ello es la política de Seguridad Democrática que se impuso en Colombia en las presidencias de Uribe Vélez. El elemento central aquí no es la nación, sino el orden democrático y la seguridad para todos los ciudadanos. De acuerdo con el documento *Política de Defensa y Seguridad Democrática*, se trata de resguardar a la sociedad del terrorismo que atenta no contra una doctrina oficial, ni contra los cimientos de una nación, sino contra los fundamentos mismos de la democracia y el pluralismo de opiniones que ella representa:

Este Gobierno no hace suyas concepciones de otras épocas como la Seguridad Nacional en América Latina, que partía de considerar a un grupo ideológico o partido político como *enemigo interno*. Nosotros predicamos que todos son bienvenidos en la democracia. La oposición, los que disientan de las ideas del Gobierno o de su partido, serán protegidos con el mismo cuidado que los amigos o partidarios del Gobierno (Presidencia de la República, 2003:5).

Aun así, y como en la doctrina de la Seguridad Nacional, las Fuerzas Armadas son un punto cardinal, solo que en esta política se exalta el respeto por el orden jurídico y las instituciones democráticas, más que por la nación o una doctrina moral particular.

Otro elemento crucial en el documento presidencial citado es la defensa de los derechos humanos. Una de las grandes dificultades políticas es la incapacidad que ha tenido el Estado colombiano para “afirmar la autoridad de sus instituciones sobre la totalidad del territorio y de proteger a los ciudadanos, de manera permanente y confiable, de la amenaza y la arbitrariedad de las organizaciones armadas ilegales” (Presidencia de la República, 2003:14). El problema no es en Colombia, según esto, el abuso del Estado, sino su incapacidad para fortalecer las instituciones para un ejercicio pleno de la fuerza legítima contra el terrorismo. De ahí se

concluye que la defensa de los derechos humanos no excluye, sino que, por el contrario, supone el fortalecimiento de las instituciones estatales, en particular de su aparato judicial y de las Fuerzas Armadas.

La política oficial del uribismo establece una relación estrecha entre los conceptos de democracia y seguridad, evidente también en los discursos de posesión presidencial de 2002 y 2006, ya que en ellos se “introduce el concepto de seguridad como conquista de la democracia”, pues, “la seguridad supone el universo total de la ciudadanía” (Chumaceiro & Gallucci, 2008, p. 27). A la base de este discurso se encuentra la idea del consenso como elemento clave en la lucha de “todos los colombianos” contra aquellos que se niegan a reconocer la legitimidad del Estado. La Seguridad Democrática, así planteada, coincide con la defensa que hace Garzón de los derechos humanos, e incluso con la defensa habermasiana de la Constitución (Borradori, 2003:88), como garantes objetivos de la legitimidad estatal. Desde esta perspectiva, incluso, las “ejecuciones extrajudiciales” podrían adjudicarse a procedimientos irregulares en el marco de la aplicación de esta política y no a sus fundamentos. Aun así, en el período de 2002 a 2010 se incrementó el asesinato de civiles por parte de la fuerza pública, motivado por una exigencia de resultados medidos en el número de bajas en combate (Cárdenas y Villa, 2013). La Seguridad Democrática devino su contrario, dado que terminó pasando por encima de sus propios principios.

La lógica de la represión a la insurgencia—ahora entendida como un enemigo despojado de todo ropaje político—, tanto como los brotes de autoritarismo estatal, sigue estando arraigada a la actual lucha contra el terrorismo. ¿Cuál es entonces el cambio que se produce en este tipo de políticas? ¿En qué difiere la legitimidad de las actuales luchas contra el terrorismo de la legitimación violenta de las dictaduras y por qué, a la vez, son tan cercanas en sus procedimientos? Una posible respuesta es planteada por Jacques Rancière (2005): es un viraje ético de la política. Para el pensador francés, la política contemporánea, al igual que la estética, han sufrido un giro que las lleva a una esfera de indistinción que difumina sus especificidades. Ya ninguna práctica política muestra su singularidad crítica frente a las otras, por cuanto todas ellas tienen el mismo valor dentro de la invocación ética.

El terrorismo toma, en este sentido, la forma de un



trauma que hay que conjurar en defensa de la comunidad, por lo que la justicia que se esgrime contra él se abandera del concepto de *consenso*. Para Rancière (2005), esta idea difumina el carácter conflictivo de la comunidad política, pues en su “forma clásica” el conflicto “opone varios pueblos en uno”, mientras que el consenso los reduce “a uno solo, idéntico a la cuenta de la población y de sus partes” (2005:28), en una reducción de la diferencia a un todo homogéneo, en el que siempre queda alguien al margen de su unidad. En la comunidad ética, el excluido es el indicio de una falencia del derecho y tiene un potencial crítico que se desvanece, pues en ella no tiene razón de ser, precisamente porque asume la ilusión de la inclusión total.

El excluido es el enfermo, el objeto de caridad o materializa una amenaza viviente al orden establecido. Con base en la idea de consenso se justifica la eliminación de aquello que no entra en la lógica de la democracia: toda opinión vale dentro del consenso o no vale en absoluto (Rancière, 2005). La posición parece más laxa, más incluyente, pero asume la inclusión como elemento de indistinción que propone la eliminación de lo diferente y lo heterogéneo como objetivo político. Es el modelo “inmunitario” de Esposito (2009), según el cual una comunidad se cierra sobre sí misma atacando aquello mismo que permite su crecimiento: la presencia de elementos externos y la posibilidad de una relación vital con ellos. La defensa de la sociedad se convierte, así, en la justificación para acabar con el excluido, y la defensa de la vida, en el principal agente de la muerte (Foucault, 1977).

Tal ha sido la dinámica de ciertos brotes de violencia estatal en México que, de manera descarnada, examina Julia Monárrez, a partir de investigaciones judiciales de 2006 a 2015, en Ciudad Juárez. Esta autora se enfrenta al problema de cómo es posible que una persona, hombre o mujer, pueda llegar a ser considerada como *torturable* por parte de agentes estatales, cuya identidad se envuelve en un silencio oficial cómplice (Monárrez, 2017:241). La puesta en marcha de una guerra sin tregua contra las drogas ha desencadenado una producción de *no ciudadanos*, en quienes se descarga todo tipo de violencia, dada su desertión del círculo de la jurisdicción estatal. Esta *necropolítica*, llevada a cabo en los márgenes del Estado, pero animada por sus principios, recurre a la “amnesia nacional” para crear una memoria selectiva, en función de una subjetivación de sectores sociales que recaen en la categoría

de lo indeseable, dada su extracción social desfavorable: “Estas personas que viven la desigualdad extrema en nuestro país – dice Monárrez– son quienes están más propensas a sufrir las presentes violencias políticas, producto de un abandono de largos años de promesas incumplidas” (2017:245).

La actual lucha contra el terrorismo se enmarca, por tanto, en un tipo de lógica que legitima, con la idea de la democracia, la represión e incluso la tortura de aquello que no entra en la cerrada unidad de la comunidad ética o de la ciudadanía. La necropolítica es, pues, el reverso siniestro de la biopolítica foucaultiana, en la que se naturaliza la paradoja de que en esta época “las matanzas han llegado a ser vitales” (Foucault, 1977:165). El derecho asume, entonces, la forma de la legitimación, cuyos efectos terminan coincidiendo con la mecánica represiva que intentan conjurar, por lo que el problema de la violencia social y la represión estatal no son defectos de procedimiento en la aplicación de los principios de una política estatal, sino la radicalización de los principios mismos que la fundamentan.

Derechos humanos: entre la resistencia y la represión

Garzón Valdez ve en los derechos humanos un potencial crítico que hace frente a las políticas represivas que coquetean con el terrorismo de Estado, ya que permiten cuestionar el dogmatismo cerrado de la legitimación. Wellmer apela a los aspectos progresistas de la democracia parlamentaria y ve en ellos una posibilidad real para la libertad que ciertos marxismos han contemplado muy abstractamente: su apuesta es, entonces, por una materialización de los elementos formales de la democracia burguesa para que puedan ser experimentados como “derechos fundamentales” (Wellmer, 1996:315). Esta también es la propuesta de aquellos que buscan contenidos normativos para la democracia, más allá de la posición procedimental que la reduce a la competencia electoral por el liderazgo político de una sociedad; en esta tónica, José Luis Rey (2016) plantea la libertad y el autogobierno como ejes de todo sistema democrático que no quiera asumirse como una simple “fórmula vacía” (2016:931).

Pero los derechos humanos y sus contenidos normativos específicos, como lo reconoce Rancière, asumen la forma de un “desvanecimiento tendencial” (2005:30), dado que se



muestran como derechos absolutos de todos los hombres y mujeres que no tienen ninguno, de aquellos que han sido víctimas. Pero quienes no cuentan con la posibilidad para exigirlos tampoco pueden asumirlos sin la intervención de otro, de modo que surge un “derecho de injerencia” que deviene “guerra humanitaria” y justicia infinita, que toma las riendas de la guerra contra el terror, “una guerra que no es una, porque no es más que un dispositivo de protección infinita, él mismo parte integrante del trauma elevado al rango de fenómeno de civilización” (Rancière, 2005: 31). La legitimidad reclama un derecho de agresión contra lo que sale del consenso y apelar a él niega, para Rancière, la pluralidad del conflicto social.

Para Žižek (2011), por otro lado, los derechos humanos han servido directamente como discurso de legitimidad del ejercicio del poder en las sociedades liberales. De acuerdo con él, hay tres principios básicos sobre los que se fundamenta este discurso: 1. su universalidad, esto es, la pretensión de no ser una naturalización de costumbres de una cultura singular; 2. su adscripción a la libertad, y 3. la idea de servir como contrapoder (Žižek, 2011:115). Sin embargo, esta triple raíz oculta la imposición de un tipo particular de libertad, que es propia del desmonte del Estado de bienestar. La trampa se revela con claridad cuando las personas sin nacionalidad ni ciudadanía, como los refugiados, quedan despojadas *en la práctica* de todo tipo de derechos. Žižek pone en duda que los derechos humanos sirvan como un arma de lucha, porque en nombre de su universalidad, de la humanidad, de la ética y la democracia, se ha desencadenado la violencia, la invasión y el despojo a lo largo de la historia moderna (Landínez, 2013).

Sin embargo, el problema de Wellmer sigue en pie: ¿cómo apostarle a una praxis crítica sin caer en la pura integración al sistema ni en las fauces del terrorismo? En última instancia, el reto está en buscar mecanismos para salir del circuito del terror en el que la sociedad contemporánea se halla anclada. Tanto Wellmer como Garzón ven en la perspectiva de la legitimidad una salida que, sin dejar de ser crítica, juega con las estructuras de poder que han servido para la dominación y las convierte en un arma contra el abuso del poder. Si es cierta la tesis foucaultiana de que la resistencia es el reverso del poder (Foucault, 1977:116), entonces la búsqueda de mecanismos democráticos para la transformación social no es solo posible, sino necesaria, dado que con ello se estaría

apuntando al centro del discurso de legitimación de los Estados contemporáneos y la posibilidad de hacer explotar sus contradicciones.

Wellmer piensa que uno de los errores de la RAF fue no haber percibido que las luchas del Tercer Mundo no eran viables en sociedades avanzadas, donde las democracias parlamentarias brindan herramientas para mantener viva una izquierda crítica. El problema es que lo que podría ser aplicable, desde su perspectiva, a las sociedades avanzadas, no lo sería para el Tercer Mundo, donde las instituciones democráticas sufren de graves problemas estructurales y procedimentales. ¿Sería entonces legítima la rebelión en países que sufren de tales problemas? La respuesta implícita de la perspectiva (aunque no de la letra) wellmeriana parecería ser positiva, pues en tales casos no habría democracias avanzadas a las cuales se pueda exigir mejoras sociales, sino condiciones extremas de explotación en las cuales el discurso democrático es (casi)siempre letra muerta. Pero esto nos sitúa nuevamente en el comienzo, pues en estos países, en los que “la vida cotidiana consiste en un terror y una brutalidad permanentes” (Žižek, 2016:11), la rebelión es siempre sinónimo de terrorismo. La opción democrática parece posible, entonces, solo para la cúpula privilegiada del capitalismo mundial, mientras que el resto de sociedades, sobre las que se edifica ese pequeño círculo, se sumen en la lógica cotidiana del terror.

Desde la perspectiva de Marcuse, la propuesta de Wellmer estaría más cerca de la integración que de la praxis revolucionaria, pues el marco de la legitimidad es ya un límite que impide un cambio cualitativo, dado que parte de las reglas que pretende atacar. Pero esta posición, característica de la teoría crítica clásica de Adorno y Horkheimer, propone salidas a la administración del capitalismo sin caer en el terrorismo. Para ellos es la razón misma la que debe desanclarse de las finalidades irracionales para dejar de concebirse como pura racionalidad instrumental (Horkheimer, 2002); de ahí su apuesta por el arte como elemento liberador y revolucionario que desvela realidades alternas a la del *status quo*. La resistencia ética y estética se muestra, así, como un elemento importante para la reedificación del tejido social, en la apuesta de que es posible un tipo de relación distinta con los otros, más allá de las transacciones del mercado, que Marx analizó como la esencia de la sociabilidad capitalista (Landinez, 2011). El



problema es que dicha resistencia es insuficiente si no se piensa en el horizonte micropolítico de las interacciones sociales que hacen posible la modificación de las estructuras macropolíticas (Deleuze & Guattari, 1988).

Cuando Marcuse señala a los desheredados del sistema, visibiliza a quienes viven al margen de la legitimidad, a aquellos otros que Rancière ve como excluidos del consenso ético. Allí existe un potencial crítico que se escapa a la legitimación del Estado y que demanda reconocimiento desde los valores occidentales que les son negados. Apelar a la legitimidad es caer en la lógica del poder que se resiste a reconocer a los excluidos, pero, al mismo tiempo, implica también una praxis transgresora de sus propios límites. Leopoldo Zea resalta en la figura de Jomo Kenyatta el potencial revolucionario de aquellos que se educaron en la cultura occidental para exigir la extensión de los valores de libertad e igualdad que sirvieron de base al sometimiento colonial, pues ante las negativas de Occidente a tratar como iguales a quienes nunca lo fueron, la respuesta fue la de “asumir su barbarie y no ver en los representantes de la cultura occidental otra cosa que los ocupantes de su tierra, los explotadores de sus hermanos y luchar contra ellos” (Zea, 1970:99).

¿Podrían pensarse los derechos humanos en un marco diferente al del consenso que funda la legitimidad de un régimen? Žižek (2011) recomienda estar en guardia con respecto a las consecuencias que ha tenido la defensa de los derechos humanos, sobre todo cuando se convierte en una oportunidad para la dominación. Pero ello no implica que descartar estos derechos como puro efecto del *eurocentrismo* sea una solución necesaria o tan siquiera deseable, sino que debe rescatarse su núcleo emancipador, en una época en la que el capitalismo global se adapta a cualquier pluralismo y en la que “ya no necesita los valores culturales occidentales para que todo vaya sobre ruedas” (Žižek, 2016:25-6). Quizá sea necesario contemplar la posibilidad de fundar estos derechos en la diferencia, más que en la igualdad, para convertirlos en un instrumento de insumisión frente al Estado y poder salir de la lógica del terror sin recusar, en las sociedades de democracias imperfectas, la oposición, la resistencia e incluso la rebelión. Pero, ¿será posible entrar en diálogo con aquellos que utilizan la violencia como forma de enfrentar la otredad? ¿Cómo diferenciar terrorismo y rebelión cuando la crítica apunta a la legitimidad del Estado? Y, sobre todo, ¿puede ser

legítimo un Estado que permita la explotación y la iniquidad?

Este conjunto de preguntas problematiza el marco habitual de los derechos humanos y plantea la discusión de su aplicación y su defensa más allá de unas condiciones preestablecidas o de un suelo metafísico que se requiera para establecer las normas del juego político. Hablar de derechos humanos implica, así, situarse en la órbita de los conflictos sociales y en la lucha por la significación de sus términos (Esposito, 2009). En este sentido, Boaventura de Sousa Santos (1998) propone una forma “multicultural” de entender los derechos humanos, que consiste en pensar su universalidad no como un “localismo globalizado”, como la imposición neocolonial de una cultura parcial, sino como un “cosmopolitismo” que devenga una forma contrahegemónica para enfrentarse al poder y no en un aparato, ideológico o práctico, para perpetuarlo.

Para este pensador portugués, los derechos humanos han sido, desde la Segunda Guerra Mundial, un arma de la burguesía occidental para imponer un modo de vida singular en la forma de una globalización “desde arriba”, razón por la cual han sido vistos, por el marxismo, como una construcción ideológica que se arraiga en el dominio de clase y no en la liberación humana. Sin embargo, Santos (1998) encuentra un potencial emancipatorio de estos derechos, a partir de un proceso de diálogo intercultural que logre servir de contrapeso al uso hegemónico de los mismos y las pretensiones universalistas de Occidente. Este autor parte de la parcialidad esencial de toda cultura, pero también de la posibilidad de establecer una “hermenéutica diatópica” capaz de identificar los aspectos parciales de toda concepción de la dignidad humana que pueden ser complementados. En este sentido, se busca “elevar lo máximo posible la conciencia de la incompletitud recíproca, involucrándose en un diálogo con un pie en cada cultura” (Santos, 1998:357).

Reducir el problema de la resistencia política y de la praxis crítica a una pura extensión de los valores que fundamentan la legitimidad del Estado y los derechos humanos es asumir el consenso como algo dado e inamovible, es aceptar su existencia como fundamento ético de la vida política, pues los derechos humanos aparecen, en un nivel prepolítico, como aquello que se impone antes de todo diálogo conflictivo en una comunidad política. Partir del consenso y de la legitimidad que él entraña es partir de un derecho que el ciudadano cede



al Estado para fijar equilibrios y denunciar los abusos del poder, pero implica también omitir las fuerzas heterogéneas que se escapan a su unidad. Si una sociedad no aprende a reconocer su diversidad y a resolver sus conflictos internos es imposible que desaparezca la violencia estructural.

Conclusión

La discusión contemporánea en torno al terrorismo se enmarca en un campo complejo de tensiones políticas en las cuales se debate la naturaleza del tejido social y sus patologías inherentes. El balance propuesto en este artículo no es otra cosa que el trazado de una posible línea de interpretación, aunado sobre todo a los diagnósticos de la Escuela de Fráncfort, alrededor de dichas tensiones. En este sentido, el terrorismo se ha mostrado como una dinámica que no es exclusiva de los sectores sociales que se alzan en armas contra el orden dominante, sino como la lógica propia de un tipo de sociedad anclada en un circuito económico global, cuyo fundamento es la explotación, pese a que su discurso oficial se apropie de la bandera de la libertad y la igualdad. Por esta razón, se han utilizado las estrategias del terror tanto en los ataques al sistema político dominante, como en su defensa, ya sea en el esquema de las dictaduras o en el de las democracias.

En este orden de ideas, algunos autores apuestan por una salida diferente a la de la violencia, en la búsqueda de un cambio cualitativo, ya que, para ellos, combatir el terror con terror es una respuesta *natural* del sistema mismo, pero no una alternativa real a sus disposiciones. En efecto, parece que la óptica de la legitimidad sienta las bases para encontrar las contradicciones propias del capitalismo y las posibles salidas institucionales para la modificación del Estado. Sin embargo, esta salida, en la que la defensa de los derechos humanos cumple un papel central, choca con el campo de disputas sociales por la significación política. Una vez más, los principios democráticos y los derechos se encuentran en medio de un campo de batalla, en el que los conceptos sirven de arma para el dominio.

No obstante, al tomar en consideración la perspectiva del dinamismo social, los derechos humanos, así como los principios del sistema democrático, asumen una forma en la que pueden servir de arma de lucha contrahegemónica, si se los piensa no como un marco jurídico o metafísico de

las relaciones sociales, sino como el conjunto de conceptos regulativos que se hallan en medio de sus disputas y que, por consiguiente, pueden ser completados en un diálogo entre concepciones heterogéneas de la dignidad humana.

Desde esta óptica, se vislumbra un horizonte práctico en el que los derechos humanos se convierten en una bandera de lucha contra la hegemonía social y económica occidental; también se abre la posibilidad de entender un ejercicio de praxis política contrahegemónica más allá de los marcos jurídicos de las democracias y la definición unilateral de modelos constitucionales, aunque no en su desmedro, y se sitúan en la posición de un tipo de presiones que sirven de alternativa política para las izquierdas: los movimientos sociales, cuyas dinámicas son distintas a las de la disciplina de partido, son difícilmente integrables a los gobiernos de turno y amplían la participación democrática directa. Llegados a este punto, se abre otro campo para la reflexión política que excede los límites de este espacio.

Referencias bibliográficas

- AYALA DIAGO, César (2008). *Exclusión, discriminación y abuso del poder en EL TIEMPO del Frente Nacional*. Bogotá: Universidad Nacional.
- BORRADORI, Giovanna (2003). *La filosofía en una época de terror. Diálogo con Jürgen Habermas y Jacques Derrida*. Bogotá: Taurus.
- CANO PAÑOS, Miguel Ángel (2008). Los inicios de la lucha antiterrorista en Alemania. Análisis de la legislación penal y procesal en las décadas de 1970-1980. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* (10), 14, pp. 1-31.
- CÁRDENAS, Ernesto y VILLA, Edgar (2013). La política de seguridad democrática y las ejecuciones extrajudiciales. En *Ensayos sobre Política Económica* (31), pp. 64-72.
- CHUMACEIRO, Irma y GALLUCCI, María José (2008). La noción de democracia en los discursos de toma de posesión de Hugo Chávez y Álvaro Uribe. *Revista Internacional de Lingüística Iberoamericana*, 6 (2-12), pp. 21-31.
- DELEUZE, Gilles, y GUATTARI, Félix (1988). *Mil mesetas: capitalismo y esquizofrenia*. Valencia: Pre-textos.
- DUHALDE, Eduardo Luis (2013). *El Estado terrorista argentino*. Buenos Aires: Colihue.



- ESPOSITO, Roberto (2009). *Comunidad, inmunidad y biopolítica*. Barcelona: Herder.
- FLÓREZ, Daniel (2009). Fascismo, crítica social y terrorismo. Un ensayo sobre el lenguaje instrumental y los medios de rotulación. En *Opinión Jurídica*, 8(16), pp. 81-95.
- FOUCAULT, Michel (1977). *Historia de la sexualidad 1. La voluntad de saber*. México: Siglo XXI.
- GARZÓN VALDÉS, Ernesto (2004). *Calamidades*. Barcelona: Gedisa.
- HORKHEIMER, Max (2002). *Crítica de la Razón instrumental*. Madrid: Trotta.
- LANDINEZ GUIO, Diego (2011). Resistiendo al Control: ¿Es posible una ética de la resistencia? En *Saga*, (22), pp. 37-46.
- LANDINEZ GUIO, Diego (2013). Historia universal e historia mundial en el marco de la sociedad contemporánea. *Revista Goliardos*, 17, pp. 84-97.
- MARCUSE, Herbert (1969). *El Hombre Unidimensional: Ensayo sobre la Ideología de la sociedad industrial avanzada*. Barcelona: Seix Barral.
- MONÁRREZ FRAGOSO, Julia (2017). La amnesia nacional de las víctimas de la tortura. En *Estudios Sociológicos*, 35, (104), pp. 239-265.
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. (2003). *Política de Defensa y Seguridad Democrática*. Bogotá: Ministerio de Defensa.
- RANCIÈRE, Jacques (2005). *El viraje ético de la estética y la política*. Santiago de Chile: Palinodia.
- REY PÉREZ, José Luis (2016). La Crisis de la Democracia en el Contexto del Estado Constitucional. En *Revista Portuguesa de Filosofía*, 72 (4), pp. 929-952.
- DE SOUSA SANTOS, Boaventura (1998). Hacia una concepción multicultural de los derechos. En *De la mano de Alicia. Lo social y lo político en la postmodernidad*. Bogotá: Siglo del Hombre, Facultad de Derecho Universidad de los Andes, Ediciones Uniandes. pp. 345-368.
- VELÁSQUEZ RIVERA, Edgar (2002). Historia de la Doctrina de la Seguridad Nacional. En *Convergencia*, 9(27), pp. 11-39.
- WELLMER, Albrecht (1996). Terrorismo y crítica de la sociedad. En *Finales de partida: la Modernidad irreconciliable*. Madrid: Cátedra, pp. 292-318.
- WUNSCHIK, Tobias (2011). La protección del terrorismo. El apoyo de la Seguridad del Estado de la RDA a la Fracción del Ejército Rojo germano-occidental. En *Ayer* (82), pp. 137-157.

ZEA, Leopoldo (1970). *América en la historia*. Madrid: Revista de Occidente.

ŽIŽEK, Slavoj (2011). En contra de los derechos humanos. En *Suma de Negocios*, 2(2), pp. 115-127.

ŽIŽEK, Slavoj (2016). *La nueva lucha de clases. Los refugiados y el terror*. Barcelona: Anagrama.

Fecha de recepción: 11 de diciembre de 2018

Fecha de aceptación: 2 de agosto de 2019



Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial-Compartir Igual 4.0 Internacional

